Aerocafé Es para todos	**ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** **NIT 900.240.084-2**

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

CONTRATO DE SUMINISTRO	**No. 031 – 2026**
FECHA:	**13 DE MAYO DE 2026**
CLASE:	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA:	**ENCISO LTDA**
RUT / CC. N°	**816.004.007-1**
VALOR:	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($5.325.131). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA Y DOTACION DE CAMPO PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme publicado en el **SECOP II** el día 13 de mayo de 2026, con ocasión de la invitación pública **MC-AAC-032-2026**, la Asociación Aeropuerto del Café, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, hemos decidido aceptar la oferta electrónica presentada por la empresa denominada **ENCISO LTDA**, identificada con el Nit. 816.004.007-1, representada legalmente por el señor **ALFONSO ENCISO VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 10.081.139, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS**

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($5.325.131). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, en este valor se encuentra incluido el valor de estampillas y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA Y DOTACION DE CAMPO PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE**

2. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($5.325.131). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR**.

NOTA: La Asociación Aeropuerto del Café, pagará al contratista seleccionado que presentó el menor valor de acuerdo con los valores unitarios ofertados, esto, de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente, la cual relacionamos a continuación:

EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA CAIDAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO A OFERTAR INCULIDO IVA Y ESTAMPILLAS	VALOR TOTAL OFERTADO
1	**ARNESES CON CUATRO ARGOLLAS** Arneses de cuerpo entero de cuatro argollas ubicadas, una en la parte dorsal, una en la parte esternal y dos laterales (una en el lado derecho e izquierdo). Reata 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión	4	$632.562	$ 516.000
2	**ESLINGAS DE POSICIONAMIENTO** Eslingas de 1.80 m de tipo ajustable de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar.	4	$466.217	$ 355.600
3	**MOSQUETONES DE SEGURIDAD** Mosquetones certificados con cierre automático y resistencia en el portal de 3.600 libras.	4	$205.077	$ 128.000
4	**ARRESTADOR DE CAIDAS** Dispositivo de seguridad personal que se desliza por una línea de vida vertical (cuerda o cable) y se bloquea automáticamente ante un movimiento brusco, deteniendo la caída de un trabajador en altura, protegiéndolo de lesiones graves y la muerte, y conectándose al arnés mediante un mosquetón o cinta.	2	$497.971	$ 251.800
5	**LÍNEA DE VIDA HORIZONTAL PORTÁTIL** Línea de vida horizontal portátil 13 MM X 30 Mts que incluya la línea de vida con su sistema de tensión y absorbente de choque con sus respectivos conectores, las argollas o deslizadores para conexión de ganchos de sistemas de protección contra caídas y los dispositivos de anclaje necesarios para su instalación.	2	$756.235	$ 550.000

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

	Las eslingas deben cumplir con los requisitos exigidos en la legislación vigente.			
6	BOTAS DE SEGURIDAD Bota de seguridad con capellada en 100% cuero, puntera composite, suela antideslizante, diseñada para un óptimo desempeño y durabilidad en todo tipo de industria Resistente al agua. Liviano y cómodo. Adecuada protección contra impacto. Resiste a ácidos e hidrocarburos. Estable a altas temperaturas.	3	$846.271	$ 706.500
7	TIE OFF Adaptador de anclaje portátil, una banda o cinta de alta resistencia utilizada en trabajos en altura para crear un punto de sujeción seguro entre una estructura (vigas, andamios) y el sistema personal de detención de caídas de un trabajador, permitiendo una conexión versátil y móvil para trabajos seguros donde no hay un punto de anclaje fijo disponible.	2	$163.750	$ 132.000
8	BOTA DE SEGURIDAD EN PVC NEGRA La Bota de Seguridad Negra en PVC 3025 con Puntera metálica, caña alta impermeable y suela antideslizante, su construcción en PVC garantiza una alta resistencia contra impactos y compresión.	5	$355.283	$ 265.000
9	CASCO CON BARBUQUEJO Casco con barbuquejo, fabricado en material termoplastico ABS de alta resistencia para brindar adecuada protección en labores de Alturas, Espacios confinados y/o trabajos eléctricos.	8	$154.142	$ 116.000
10	GUANTE DE NITRILO Guante Poliester Nitrilo gran nivel de flexibilidad y destreza. Un buen nivel de resistencia a la abrasión y a la acción de aceites y grasas. El guante de color oscuro enmascara mejor la suciedad. Proteínas del caucho natural.	20	$154.685	$ 110.000
11	GAFAS DE SEGURIDAD Gafas de seguridad para proteger los ojos de riesgos laborales y domésticos como impactos de particulas, salpicaduras químicas, polvo, calor.	10	$61.595	$ 59.000
12	CHALECO BRIGADISTA Diseñado para ofrecer visibilidad en situaciones de emergencia.	4	$420.474	$ 280.000

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

13	**SOMBRERO ALA ANCHA** Sombrero para el sol con protección para cuello y cara y resistente al agua.	6	**$190.561**	$ 123.000
DOTACIÓN PARA LAS LABORES DE CAMPO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR MÁXIMO A OFERTAR INCULIDO IVA Y ESTAMPILLAS**	**VALOR TOTAL OFERTADO**
1	Botas de seguridad, puntera de composite, de corte outdoor con un estilo moderno y funcional, liviano y confortable.	6	**$544.068**	$ 432.000
2	Pantalón para mujer de tela denim (jean), resistentes, costuras dobles con bolsillos, botones o cremallera.	6	**$280.679**	$ 216.000
3	Camisa con botones de manga larga con protección UV para mujer, material nylon ligero y transpirable.	6	**$284.489**	$ 234.000
			SUB TOTAL	$ 4.474.900
			IVA	$ 850.231
			TOTAL	$ 5.325.131

FORMA DE PAGO: El valor del importe del contrato se cancelará mediante actas de pagos parciales, previa entrega de la factura, con la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o certificación expedida por el revisor fiscal, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato y el cargue de los documentos en la plataforma del SECOP II relacionados en las obligaciones generales.

Todos los pagos se harán con base en la presentación de la factura correspondiente; la constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que comprueben que ha cumplido con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales.

Lo anterior, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo así:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Este pago se hará con base en la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente que deberá estar acompañada de todos los anexos y soportes, y del respectivo informe de actividades con sus entregables y los demás documentos

que hayan sido solicitados por la Entidad.

c) La constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que comprueben que ha cumplido con los pagos de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, pago de Aportes Parafiscales y comprobante de pago de salarios al personal.

Para realizar el pago del contrato se deben presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el desarrollo de todo el periodo de pago. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades desarrollados durante el plazo transcurrido del contrato, los cuales deberán ser subidos a la plataforma del SECOP II por parte del contratista. (solo si aplica).

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio realmente prestados.

3. **PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Las condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

- Los equipos de protección contra caídas deben contar por lo menos con:

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR ENTREGA	IMAGEN DE REFERENCIA
1	**ARNESES CON CUATRO ARGOLLAS** Arneses de cuerpo entero de cuatro argollas ubicadas, una en la parte dorsal, una en la parte esternal y dos laterales (una en el lado derecho e izquierdo). Reata 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión	**Unidad**	**4**	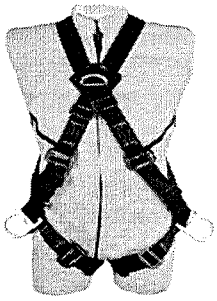
2	**ESLINGAS DE POSICIONAMIENTO** Eslingas de 1.80 m de tipo ajustable de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar.	**Unidad**	**4**	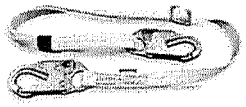
3	**MOSQUETONES DE SEGURIDAD** Mosquetones certificados con cierre automático y resistencia en el portal de 3.600 libras.	**Unidad**	**4**	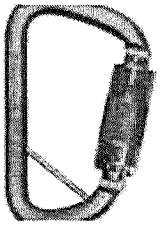

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

4	**ARRESTADOR DE CAIDAS** Dispositivo de seguridad personal que se desliza por una línea de vida vertical (cuerda o cable) y se bloquea automáticamente ante un movimiento brusco, deteniendo la caída de un trabajador en altura, protegiéndolo de lesiones graves y la muerte, y conectándose al arnés mediante un mosquetón o cinta.	**Unidad**	**2**	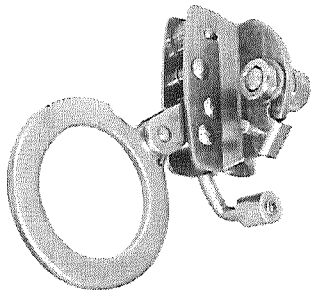
5	**LÍNEA DE VIDA HORIZONTAL PORTÁTIL** Línea de vida horizontal portátil 13 MM X 30 Mts que incluya la línea de vida con su sistema de tensión y absorbente de choque con sus respectivos conectores, las argollas o deslizadores para conexión de ganchos de sistemas de protección contra caídas y los dispositivos de anclaje necesarios para su instalación. Las eslingas deben cumplir con los requisitos exigidos en la legislación vigente.	**Unidad**	**2**	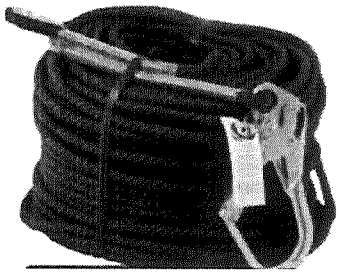

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

6	**BOTAS DE SEGURIDAD** Bota de seguridad con capellada en 100% cuero, puntera composite, suela antideslizante, diseñada para un óptimo desempeño y durabilidad en todo tipo de industria Resistente al agua. Liviano y cómodo. Adecuada protección contra impacto. Resiste a ácidos e hidrocarburos. Estable a altas temperaturas.	**Par**	**3**	
7	**TIE OFF** Adaptador de anclaje portátil, una banda o cinta de alta resistencia utilizada en trabajos en altura para crear un punto de sujeción seguro entre una estructura (vigas, andamios) y el sistema personal de detención de caídas de un trabajador, permitiendo una conexión versátil y móvil para trabajos seguros donde no hay un punto de anclaje fijo disponible.		**2**	

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

8	**BOTA DE SEGURIDAD EN PVC NEGRA** La Bota de Seguridad Negra en PVC 3025 con Puntera metálica, caña alta impermeable y suela antideslizante, su construcción en PVC garantiza una alta resistencia contra impactos y compresión.	**PAR**	**5**	
9	**CASCO CON BARBUQUEJO** Casco con barbuquejo, fabricado en material termoplástico ABS de alta resistencia para brindar adecuada protección en labores de Alturas, Espacios confinados y/o trabajos eléctricos.	**UNIDAD**	**8**	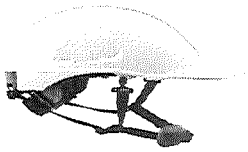
10	**GUANTE DE NITRILO** Guante Poliester Nitrilo gran nivel de flexibilidad y destreza. Un buen nivel de resistencia a la abrasión y a la acción de aceites y grasas. El guante de color oscuro enmascara mejor la suciedad. Proteínas del caucho natural.	**Par**	**20**	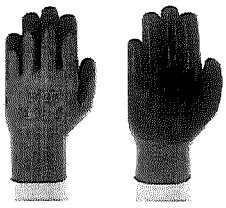

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

11	**GAFAS DE SEGURIDAD** Gafas de seguridad para proteger los ojos de riesgos laborales y domésticos como impactos de partículas, salpicaduras químicas, polvo, calor.	**Unidad**	**10**	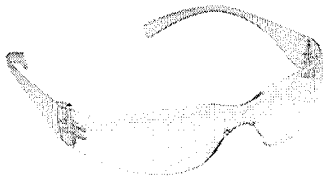
12	**CHALECO BRIGADISTA** Diseñado para ofrecer visibilidad en situaciones de emergencia.	**Unidad**	**4**	
13	**SOMBRERO ALA ANCHA** Sombrero para el sol con protección para cuello y cara y resistente al agua.	**Unidad**	**6**	

- El suministro de dotación para las labores de campo requiere lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR ENTREGA	IMAGEN DE REFERENCIA
DOTACIÓN CAMPO				
13	Botas de seguridad, puntera de composite, de corte outdoor con un estilo moderno y funcional, liviano y confortable.	**Par**	**6**	
14	Pantalón para mujer de tela denim (jean), resistentes, costuras	**Unidad**		

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR ENTREGA	IMAGEN DE REFERENCIA
	dobles con bolsillos, botones o cremallera.		6	
15	Camisa con botones de manga larga con protección UV para mujer, material nylon ligero y transpirable.	Unidad	6	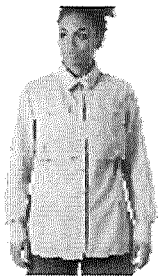

5. OBLIGACIONES:

Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que el CONTRATISTA efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

Obligaciones del contratista

Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del supervisor designado.
2. Guardar debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el

contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.

4. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener indemne a AEROCAFÉ, libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
8. Coordinar juntamente con AEROCAFÉ, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
9. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se deprenda o cause un perjuicio a la entidad o a terceros.
11. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.

Específicas:

1. Proveer equipos de trabajo en alturas que cumplan con las normativas nacionales e internacionales de seguridad, tales como la Resolución 4272 de 2021, la Norma ISO 9001, la ANSI Z359, la EN 361, entre otras aplicables.
2. Garantizar que los equipos sean nuevos, originales y de primera calidad.
3. Realizar una única entrega de los equipos de protección personal, en la ubicación especificada por la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, asegurando su correcto embalaje y transporte, con plazo máximo de entrega hasta un (1) mes después a partir del acta de inicio.
4. Asumir los costos de transporte, manipulación y cualquier otro gasto logístico hasta la entrega final de los equipos.
5. Realizar la entrega de los elementos de dotación de campo conforme a lo establecido en la legislación colombiana. (Código Sustantivo del Trabajo (artículos 230 al 234)), la dotación debe entregarse tres veces al año, es decir, cada cuatro meses. En consecuencia, las fechas establecidas para su entrega corresponden a abril (primera entrega), agosto (segunda entrega) y diciembre (tercera entrega).

6. Brindar garantía sobre defectos de fabricación, funcionamiento y seguridad de los equipos.
7. Proporcionar servicio técnico y asistencia en caso de fallas durante el período de garantía, que no debe ser inferior a un (01) año.
8. Impartir una instrucción a los trabajadores designados sobre el uso adecuado, mantenimiento y almacenamiento de los equipos suministrados, posterior a la entrega y previa coordinación con el supervisor para fijar la fecha.
9. Entregar material didáctico y manuales de usuario en idioma español.
10. Entregar los certificados de conformidad y fichas técnicas de cada equipo adquirido.
11. Garantizar que los equipos cuenten con los debidos registros de inspección, pruebas de calidad y cumplimiento de normas.

6. **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA Y DOTACION DE CAMPO PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE.***" necesarias para el normal desarrollo de las actividades de campo de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura la siguiente garantía:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
Calidad de los bienes, objeto del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)

AEROCAFÉ no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a AEROCAFÉ, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

7. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AEROCAFÉ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

8. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, AEROCAFÉ podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

9. **PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que, la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

   PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), AEROCAFÉ, tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

10. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Manizales y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad. Para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

11. **ESTAMPILLAS:** LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

12. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con AEROCAFÉ ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

13. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

14. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de AEROCAFÉ.

16. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

17. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de AEROCAFÉ y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

18. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **AEROCAFÉ**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	45	$6.055.000	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

19. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

20. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: AEROCAFÉ, podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002.

    PARÁGRAFO: AEROCAFÉ, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

21. **CADUCIDAD**: AEROCAFÉ, podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

22. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

23. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

24. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

25. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera AEROCAFÉ, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **AEROCAFÉ**.

CONTRATO No. 031 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ENCISO LTDA

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Atentamente,

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

Firma del supervisor señal de conocimiento de las funciones que asume:

CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*